

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expósitos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Ma-
ría Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin
novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serení-
sima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las
Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y
Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 11.

Montes.

Dispone el art. 37 del Reglamento de 17 de Mayo
de 1865, que los Ayuntamientos y Corporaciones
dueños de los montes públicos remitan á este Go-
bierno, ó directamente al Distrito forestal, notas
exactas del valor de los aprovechamientos que se
propongan utilizar, antes de que los Ingenieros pro-
cedan á los trabajos de campo para la formacion del
plan anual.

Ordena asimismo el 3 de la Instruccion para la
formacion de dichos planes, modificado por el Real
decreto de 23 de Setiembre último, que aquellos
trabajos se efectúen durante todo el año; y debien-
do procederse ya á la adquisicion de datos para el
que ha de regir en el próximo año forestal que prin-
cipia el 1.º de Octubre del corriente y termina el 30
de Setiembre de 1883, ordeno á los Sres. Alcaldes y
Corporaciones que posean montes en esta provincia,
que en todo el mes de Febrero próximo se cumpla
lo dispuesto en la primera de las disposiciones cita-
das, debiendo advertirles que trascurrido dicho pla-

zo no se dará curso á las reclamaciones que se pre-
senten; pues formado dicho plan no puede conce-
derse ningun aprovechamiento que no se halle in-
cluido en el mismo, segun lo preceptuado en el ar-
tículo 88 del mismo Reglamento.

Cúmpleme asimismo hacer presente, que si bien
el Distrito forestal estudiará con prolija y benévola
atencion las peticiones que dirijan los Ayuntamien-
tos y Corporaciones, procurando conciliar en quan-
to sea posible las apremiantes obligaciones que so-
bre los municipios pesan, con las necesidades del
consumo, no por esto se entienda que los aprove-
chamientos han de subordinarse á las exigencias
de la demanda, ni á las exageradas ó á veces vicio-
sas peticiones de los pueblos, sino que habrán de
atemperarse especialmente á la determinacion de
la renta anual en especie, ó sea á la conservacion y
fomento de la importante riqueza forestal.

Guadalajara 25 de Enero de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,
Industria y Comercio, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica
con esta fecha á los Gobernadores de las provincias
la Real orden siguiente:

Este Ministerio ha tenido noticias de que en va-
rios montes se ha presentado la plaga del insecto
Bombix dispar (Latr) vulgarmente denominado
lagarta, cuyo desarrollo y propagacion origina con-
siderables daños al arbolado, entorpeciendo la repo-
blacion natural, y causa perjuicios evidentes á la
riqueza pecuaria, especialmente al ganado de cer-
da, por verse privado de la bellota, que es su prin-

principal alimento de cebo. Es por lo tanto indispensable tomar precauciones para evitar que el insecto se multiplique en lo sucesivo, adoptando con urgencia y decisión las medidas convenientes; y al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer recomiende á V. S. que fije su preferente atención sobre este importante asunto y encargue al Ingeniero Jefe de montes de la provincia, en vista de los reconocimientos necesarios, redacte los oportunos proyectos de extincion de dicho insecto ú otros análogos en los montes públicos invadidos, con los respectivos presupuestos de gastos, remitiéndolos cuanto ántes á este departamento, para la resolución que proceda, sin perjuicio de que dicte V. S. desde luego las medidas conducentes al exterminio del insecto y á que las Autoridades locales y los pueblos coadyuven á ello con el mayor celo, informando V. S. acerca de la intensidad de la plaga en las comarcas infestadas y del resultado de los trabajos para combatirla.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes manifiesten á este Gobierno todas cuantas noticias tuvieren referentes á esta soberana disposición.

Guadalajara 24 de Enero de 1882.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Personal.

Resultando vacante una plaza de Oficial de la Sección de exámen de Cuentas municipales de esta provincia por salida á otro destino del que la desempeñaba; y considerando conveniente al mejor servicio que el referido cargo, dotado con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, se provea en persona de probada aptitud y que reúna los conocimientos administrativos necesarios para su buen desempeño; la Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en esta Capital, ha acordado se confiera por oposicion, sometiéndose los aspirantes á un exámen teórico y práctico de las materias expresadas en el programa general de los ejercicios, que á continuacion se inserta, cuyos ejercicios tendrán lugar en esta Diputacion, á los quince dias contados desde la fecha de su publicacion en este periódico oficial, ante el Tribunal nombrado al efecto.

Los aspirantes presentarán, dentro del referido plazo, en la Secretaría de esta Corporacion sus instancias documentadas, acreditando ser mayores de veinte años y no pasar de cuarenta y cinco; advirtiéndose que siendo el exámen de que se trata únicamente para cerciorarse la Corporacion de la suficiencia de los aspirantes, no dará derecho alguno al que resulte agraciado respecto á inamovilidad en el referido destino.

Guadalajara 21 de Enero de 1882.—El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Programa general de ejercicios de exámen á que se refiere el precedente anuncio

Los exámenes constarán de tres ejercicios:

1.º Prévio. Contestar por escrito en el preciso

término de una hora á dos temas referentes á presupuestos y contabilidad municipal, sin permitirles consultar libro alguno.

Este ejercicio pueden hacerle simultáneamente todos los opositores.

2.º Oral. Preguntas á las que contestarán en el acto y que serán á la suerte, por números, de los puntos que expresará el programa especial formado previamente por el Tribunal, relativas al conocimiento de la ley orgánica municipal y de todas las disposiciones sobre presupuestos y contabilidad municipal, y de la legislación del Estado en cuanto se refiera á la hacienda de los Ayuntamientos.

Este ejercicio, que constará de cinco preguntas ó bolas, será separado para cada opositor.

3.º Práctico. Este ejercicio, que á la vez pueden hacerle todos los opositores, se referirá al exámen de cuentas y resolución de consultas y reclamaciones sobre contabilidad municipal, debiendo quedar terminado en el plazo de dos horas, para lo cual se les facilitarán los libros de consulta que solicitaren.

Obras civiles.—Personal.

Resultando vacante la plaza de escribiente-delineante de la oficina de construcciones civiles de esta provincia, dotada con el haber anual de 825 pesetas, la Comisión provincial y Sres. Diputados asociados á la misma, han acordado proveerla por oposicion, sometiéndose los aspirantes á un exámen teórico-práctico ante el Tribunal facultativo designado al efecto, y debiendo probar en los ejercicios los conocimientos siguientes:

Escribir correctamente.

Poseer nociones de Aritmética y Geometría.

Calcar en papel tela, el dibujo lineal ó topográfico que el Tribunal indique.

Dibujar en la escala que se designe el modelo que el Tribunal presente.

Los ejercicios tendrán lugar en esta Diputacion á los quince dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente anuncio, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes dentro de dicho plazo á la Secretaría de S. E., acreditando documentalmente ser mayores de 18 años de edad y no pasar de 45; advirtiéndose tambien que el resultado de esta convocatoria no dará derecho alguno al que resulte agraciado respecto á inamovilidad en la referida plaza.

Guadalajara 20 de Enero de 1882.—El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

En el *Boletín oficial*, núm. 85, correspondiente al lunes 16 de Julio de 1877, se halla inserta la siguiente circular:

«Ofreciéndose dudas á algunas Autoridades locales de esta provincia, respecto de si los niños expósitos deben recibir gratuitamente la asistencia facultativa en sus enfermedades, y así bien, la enseñanza primaria en las Escuelas públicas, oponiéndose principalmente algunos Profesores titulares á prestarles la primera fuera del período de su lactancia, esta Comisión provincial, ha acordado hacer presente á los Sres. Alcaldes que, siendo considerados aquellos desgraciados por las leyes de Beneficencia y demás disposiciones vigentes, como pobres de solemnidad para todos los efectos legales, mientras no salen del Establecimiento benéfico de que proceden, están en el deber de procurar que por

los Profesores titulares de Medicina y Cirujía respectivos, les sea prestada la referida asistencia facultativa, en concepto de tales pobres, á cuantos niños expósitos existan en sus respectivas localidades á cargo de las nodrizas encargadas de su lactancia ó destete, siempre que los mismos continúen dependiendo del Asilo de que proceden, entendiéndose ésta mientras aquellas continúen percibiendo la retribucion acostumbrada, ya sea en el primero ó en el segundo concepto.—Por lo que respecta á su instruccion, deberán no sólo disponer sean admitidos en el mismo concepto en las Escuelas públicas, sino procurar su puntual asistencia desde la edad marcada por los reglamentos vigentes, dando cuenta si fuere necesario del descuido que en esta parte pudieran tener las personas encargadas de los mismos.—Lo que se hace saber en el *Boletín oficial*, para su más exacto cumplimiento.»

Y teniendo entendido esta Comision provincial, que por parte de algunas autoridades locales, haciendo caso omiso de lo preceptuado en la preinserta circular, consienten se exijan derechos por los medicamentos que necesitan los referidos acogidos, ha acordado reproducirla y prevenirles el deber en que se hallan de proporcionarles asistencia facultativa, medicinas é instruccion primaria, gratuita, por ser y hallarse considerados como pobres de solemnidad.

Guadalajara 24 de Enero de 1882.—El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

FRECHILLA.

D. Inocencio Alvarez Helguera, en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, D. Pedro Antonio Hernandez y Ferrer, con motivo del fallecimiento del mismo, el cual ha desempeñado tambien los Registros de la Propiedad de Solsona, Atienza y Baza, correpondientes respectivamente á las Audiencias de Barcelona, Madrid y Granada, á solicitud de la viuda y herederos del repetido D. Pedro Antonio Hernandez, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias á que dichos Registros corresponden, el cese en el desempeño de dichos cargos del mentado D. Pedro Antonio Hernandez.

En su virtud, por el presente cito á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el último, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de este partido y de los de Solsona, Atienza y Baza.

Dado en Frechilla á 21 de Diciembre de 1881.—Licenciado, Inocencio Alvarez Helguera.—Por mandado de S. S.—José García.

MEDINACELI.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la noche de ayer ha sido robado del pueblo de Ventosa, jurisdiccion de Miño, un pollino de la propiedad de Gerónimo Plaza, de un pajar que fué abierto con llave falsa, por un hombre de unos 40 años de edad, fuerte, cuello grueso, moreno, mal enca-

rado, de oficio quinquillero y va acompañado de una mujer y dos niños de corta edad.

Con este motivo, ruego y encargo á todas las autoridades judiciales, civiles, militares y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, remitiéndoles con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado de mi cargo con la caballeria y aparejos que se reseñarán.

Asimismo capturarán y pondrán á mi disposicion la persona ó personas en cuyo poder se encontrare el borrico y aparejos, si no justifica y da razon satisfactoria de la adquisicion de ellos.

Dado en Medinaceli á 18 de Enero de 1882.—Francisco Bello.—P. M. de S. S.—Filomeno Beato de Diez.

Señas de la caballeria.

Un pollino, cárdeno, sin castrar, de seis cuartas de alzada escasas, de cuatro años de edad, herrado de las cuatro extremidades, boci-blanco, con grietas en los vasos, tiene bastante sobado el lomo por los aparejos.

Señas de los aparejos.

Unos lomillos, una jalma de estopa con ataharre deteriorado, una manta parda, cincha de lana negra, con ramal nuevo de cáñamo y cabezada de correa negra con ramal tambien de cáñamo.

SECCION QUINTA.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Esta Comision recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á este distrito electoral, se sirvan acusar el recibo de las listas que se les tienen remitidas por esta Comision.

Guadalajara 24 de Enero de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martinez.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero del mozo Agapito Santés, natural de Aranda de Duero, soltero, de oficio calderero y hojalatero, de 20 años de edad, empadronado en esta ciudad, calle del Amparo, núm 43, se le cita por media del *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente á producir las reclamaciones que le convengan acerca de su inclusion en el alistamiento de esta ciudad para el presente reemplazo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Guadalajara 22 de Enero de 1882.—El Presidente, Gregorio García Martinez.

SAUCA.

No habiéndose presentado dueño á la yegua que se halla depositada en esta Alcaldía, á pesar del tiempo trascurrido, segun se tiene anunciado en el *Boletín oficial* núm. 58 del viernes 11 de Noviembre próximo pasado, se anuncia por segunda y última vez (cuyas señas son las que se describen), para que en el preciso é improrogable periodo de treinta

días, se presenten á recogerla, pues de no verificarlo se procederá á su enajenacion en pública subasta.

Se suplica á las autoridades lo hagan saber por cuantos medios estén á su alcance, á fin de que llegue á noticia de su respectivo dueño.

Sauca 7 de Enero de 1882.—El Alcalde accidental, Ciriaco Morencos.—Pablo del Olmo, Secretario.

Señas de la yegua.

Castaña, seis cuartas de alzada, con una estrella en la frente, bastantes canas en la cabeza é hijares, de 24 años, herrada de las cuatro extremidades.

TENDILLA.

Formulado por el Ayuntamiento que presido en sesion pública de hoy, el pliego de condiciones bajo el cual se ha de proceder al arrendamiento de los derechos de puestos públicos de plaza y peaje de la próxima feria que anualmente se celebra en esta villa los días 24, 25, 26 y 27 de Febrero, tendrá

lugar el primer remate el día 2 del referido Febrero á las once de su mañana, en la Sala de actos públicos de la Corporacion, en cuyo local se halla de manifiesto el relacionado pliego de condiciones para conocimiento de cuantas personas quieran examinarlo.

Tendilla 23 de Enero de 1882.—El Alcalde, Luis Vazquez.

COPERNAL.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo en su totalidad los pastos concedidos á los mismos en el plan forestal del año económico actual, se sacan á pública subasta los sobrantes para 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 pesetas, en la Dehesa boyal de estos propios, cuyo remate ha de verificarse el día 10 de Febrero á las doce de la mañana ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Copernal 20 de Enero de 1882.—El Alcalde, Juan de Lucas.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE ENERO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes actual.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
		<i>Litros.</i>				
14	Aceite de oliva.....	125	0	92	115	0
		<i>Kilógramos.</i>				
14	Carbon vegetal.....	5.000	0	13	650	0

Guadalajara 20 de Enero de 1882.—El Administrador, Antonio Orio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE ENERO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes actual.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. <i>Quints. mét.</i>	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
14	Harina de primera para pan de Hospital.....	03	44	44	133	32
14	Idem de id.	15	44	44	666	60
14	Idem de segunda.....	30	41	88	1.256	40
14	Idem de tercera.....	15	36	92	553	80
14	Leña.....	50	3	50	175	0
14	Paja.....	50	3	06	153	0
		<i>Panegas.</i>				
15 y 17	Cebada.....	56	7	25	406	0
19	Cebada.....	14	7	50	105	0

Guadalajara 20 de Enero de 1882.—El Administrador, Antonio Orio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.